

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 14/05/2021, 15/06/2021, 29/06/2021, 08/07/2021 Y 16/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 29 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00697-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los informes de secuestre allegados los días 14 de mayo y 29 de junio de 2021, por parte del Auxiliar de la Justicia Javier Porfirio Bueno Sanchez, para los fines que encuentre pertinentes.

Por otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, como quiera que se logra verificar que el avalúo presentado corresponde al bien inmueble identificado con el folio de matrícula 280-177743 y el acreedor hipotecario se encuentra citado es respecto del bien inmueble con el folio de matrícula 280-177743, encuentra pertinente el despacho acceder a la misma.

En consecuencia, córrase traslado del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante el día 09 de febrero de 2021, a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el presente expediente se logra advertir que la Notaría Única de la Tebaida Quindío, no ha dado respuesta de lo solicitado a través del oficio N°523 del 31/05/2021, remitido vía correo electrónico el 18 de junio de 2021, encuentra el despacho pertinente requerir a la Notaría Única de la Tebaida Quindío, para que en el término de los cinco (05) días siguientes de comunicada la presente decisión, manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento o se ha pronunciado respecto de la orden comunicada a través del oficio N°523 del 31/05/2021, recibido en el correo electrónico de la entidad el pasado 18 de junio de 2021, so pena de hacerse acreedora de las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el numeral 03 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese y remítase el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 30/julio/2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

/

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52a789e600b3f472a0c07f618f665b5fe57b14c33e7e384aa3eb3afaea53227

Documento generado en 29/07/2021 09:36:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**